



GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN NORMATIVA

Departamento Nacional de Planeación

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Departamento Administrativo de la Función Pública

2017

Dirigido a:

*Entidades nacionales y territoriales interesadas en el desarrollo de ejercicios de
consulta pública en el proceso de producción normativa*

INTRODUCCIÓN

Diferentes estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) demuestran que una buena regulación es esencial para el adecuado funcionamiento de la sociedad. A través de la regulación, los gobiernos pueden equilibrar los problemas que surgen dada la existencia de intereses opuestos en la sociedad, buscando así optimizar la implementación de políticas públicas, así como generar un mayor bienestar social y económico.

Por esa razón, la política de mejora regulatoria se ha convertido en una prioridad para el Gobierno Nacional de Colombia. Por medio del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3816 de 2014, el país dio inicio a la adopción plena de una política integral de mejora regulatoria, enfocándose en dos pilares: el primero corresponde a implementar herramientas, tales como el análisis de impacto normativo en la etapa temprana del proceso de producción de la norma desde la rama ejecutiva, como un instrumento para fortalecer la confianza, efectividad y transparencia. Y el segundo pilar está orientado a garantizar que las normas se ajusten a los principios constitucionales y brinden seguridad jurídica.

En el marco de lo anterior, la generación de mecanismos de consulta pública de calidad toma una gran importancia, dado que constituye una herramienta fundamental para mejorar la interacción continua entre el Estado y la sociedad y, a través de esta vía, fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de las diferentes intervenciones del Estado. El uso de la consulta pública constituye uno de los ejercicios de participación ciudadana más relevantes, en tanto permite generar regulaciones de interés general con la participación de todos los interesados, así como combatir la corrupción.

En el caso particular de Colombia, la democracia participativa es un principio fundamental sobre el cual se basa la gestión pública. La Constitución Política de 1991 define a Colombia como un Estado social de derecho, democrático y participativo, y establece que uno de sus fines esenciales es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En ese sentido, es deber del Estado facilitar la intervención de los ciudadanos y grupos de interés en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión

pública a través de diferentes espacios, mecanismos, programas y herramientas e instrumentos con el fin de garantizar este objetivo.

No obstante lo anterior, aún hay un gran camino por recorrer para asegurar que la consulta pública en el proceso de elaboración de normas sea efectiva. La práctica de consulta pública se viene aplicando de manera descoordinada y dispersa, sin brindar certeza a los ciudadanos respecto de los tiempos y criterios mínimos a los cuales debe someterse. En ocasiones, la consulta es vista como un requisito que se debe cumplir, sin usarlo como una herramienta y permitir un verdadero diálogo entre quienes toman las decisiones normativas y quienes estarán sujetos a ellas.

En este contexto, la presente Guía busca brindar a las entidades públicas, orientaciones prácticas para facilitar el desarrollo de ejercicios de democracia participativa por diferentes medios en el proceso de regulación. Para su desarrollo, se tomó como referente al documento CONPES 3816 de 2014 sobre mejora normativa, la Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo generada por el Departamento Nacional de Planeación, las orientaciones sobre participación ciudadana definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 270 de 2017 -mediante el cual se reglamenta la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación-. Es de notar que este documento no crea obligaciones adicionales que no estén contenidas en el ordenamiento jurídico, por el contrario, debe tomarse como un manual de referencia de buenas prácticas.

CONTENIDO

1

CONCEPTO DE CONSULTA PÚBLICA

- Participación ciudadana en la gestión pública
- La consulta pública para promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la producción normativa
- La política regulatoria y ciclo de gobernanza normativa
- Los criterios de la Consulta Pública en el proceso normativo

2

PROCESO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA

- Fase 1: Planeación
- Fase 2: Desarrollo del ejercicio de consulta pública
- Fase 3: Análisis de Resultados y Respuesta

3

USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA FACILITAR LA CONSULTA PÚBLICA EN LA PRODUCCIÓN NORMATIVA

CONCEPTO DE CONSULTA PÚBLICA 1

▪ PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La Constitución Política de 1991 reconoce el poder de la ciudadanía para intervenir en los asuntos de su interés de manera directa, a través de sus organizaciones o de sus representantes elegidos democráticamente.

La participación ciudadana es el derecho a la intervención en todas las actividades confiadas a los gobernantes para garantizar la satisfacción de las necesidades de la población y “es un proceso de construcción de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y pueblos indígenas”¹. También puede ser entendida como aquellas formas de participación democrática que los ciudadanos realizan libre, individual y/o colectivamente, con el fin de influir directa o indirectamente en decisiones políticas para su beneficio (Sánchez & Muriel, 2007). En consecuencia, la participación ciudadana fortalece una ciudadanía activa y responsable, democratizando los procesos de toma de decisiones en las iniciativas públicas y posibilitando un mayor control social sobre la acción del Estado.

Es por ello que la gestión institucional debe realizarse con principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Esto implica la obligación de abrir espacios de participación e involucrar a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

De acuerdo con los principios de democratización de la administración pública, establecidos en la Ley 489 de 1998, las entidades deben crear mecanismos que permitan la intervención de los ciudadanos y sus organizaciones en la gestión pública. En especial, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, las instituciones públicas deberán incluir en sus planes de gestión de manera explícita las forma cómo se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Como garantía de este derecho a la participación democrática, las entidades del Estado, tanto de orden nacional como territorial, tienen la obligación de generar procesos de participación ciudadana en su quehacer misional en el ciclo de la gestión pública, facilitando la intervención de la ciudadanía en las decisiones que los afectan. De igual manera, se debe

¹ Clad. Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana en la gestión 2009

garantizar los escenarios para que los ciudadanos accedan en igualdad de condiciones a los medios necesarios que satisfagan sus derechos.

Una de las posibilidades de incidencia de los ciudadanos y grupos de interés en la gestión pública es a través de la consulta para que estos puedan involucrarse en cualquier momento del ciclo de la gestión pública (diseño, implementación, evaluación) con diversos fines, entre los cuales pueden mencionarse los siguientes:

- a) Recomendar a los reguladores la priorización de problemáticas y necesidades.
- b) Proponer temas para que se ejerza la rendición de cuentas.
- c) Opinar respecto de la optimización de trámites.
- d) Opinar, presentar sugerencias o propuestas alternativas frente a proyectos normativos o actos administrativos
- e) Evaluar programas, obras o proyectos de la Administración.
- f) Recomendar la manera de invertir el presupuesto.
- g) Aportar información para que los reguladores puedan definir las prioridades en la implementación de los planes regulatorios o de políticas públicas.
- h) Co-crear o co-diseñar programas, proyectos, políticas, proyectos normativos o colaborar en la resolución de problemas públicos.
- i) Aportar información para la definición y realización de proyectos que afecten las formas de vida, costumbres o territorios por parte de los pueblos indígenas y los grupos étnicos, en ejercicio del derecho a la consulta previa.

El involucramiento de los ciudadanos o grupos de interés en la consulta pública puede ser muy esporádico y ocasional para responder una pregunta, o suponer una activa interacción con la entidad para expresar sus puntos de vista o preferencias durante un periodo de tiempo. Es así como existen diversos propósitos y grados de involucramiento de los ciudadanos y grupos de interés en la consulta pública, por lo cual las estrategias y acciones que se adelanten con el fin promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación, a través de la consulta pública, es solo uno de éstos.

La consulta pública es un mecanismo de participación que busca conocer la opinión, preferencias y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a una o más temáticas de interés público promovidas por la entidad, en cualquier fase del ciclo de la gestión pública². En este sentido, la consulta pública en la generación normativa contempla aspectos que van más allá de la simple consulta pasiva³, abarcando elementos de información y comunicación abierta de los proyectos normativos, recepción de opiniones,

² Para mayor información consultar el Micrositio de Función Pública sobre Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/niveles_participacion_2017.

³ La consulta pasiva consiste básicamente en la publicación de los documentos y recepción de comentarios, dejando de un lado elementos de comunicación y difusión, recepción de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas y una retroalimentación (CONPES, 2014).

sugerencias o propuestas alternativas y la colaboración o co-creación de iniciativas normativas, o una retroalimentación de la implementación de las mismas.

En la práctica, los programas de consulta pública generalmente se hacen a través de tres formas de interacción, complementándose y sobreponiéndose entre sí: i) la notificación, mediante la cual se le informa al público sobre las decisiones de regulación; ii) la consulta, por medio del cual se busca activamente las opiniones de los grupos interesados y afectados; y iii) la participación, proceso donde se busca encontrar la participación activa de los grupos de interés en la formulación de objetivos, políticas y enfoques, o en la redacción de textos de regulación (OCDE, 2006).

■ LA CONSULTA PÚBLICA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS EN LA PRODUCCIÓN NORMATIVA

La consulta pública constituye un medio fundamental para incentivar la interacción continua entre el Estado y los actores regulados y, adicionalmente, se convierte en una vía para consolidar la legitimidad y confianza de estos últimos en las diferentes intervenciones del Estado. En este sentido, se constituye en un mecanismo de participación muy útil para el regulador durante todas las fases del proceso de formulación de regulación, desde la planeación hasta su aplicación y posterior evaluación⁴. El éxito de la consulta pública radica en que las entidades reciban y analicen cada uno los comentarios recibidos y den respuesta a los mismos, de manera que se evidencie la efectividad de los canales dispuestos y que el ejercicio de consulta no pierda su propio espíritu.

Los ejercicios de consulta pública en el proceso de regulación involucran a diferentes actores en la toma de decisiones, y en la construcción colectiva del Estado, lo que le permite potencializar grandes beneficios para la sociedad en general. En primer lugar, estos ejercicios fomentan la democracia directa, en la medida que el proceso implica una construcción dinámica de la regulación que la hace visible y permite acciones de control social. En segundo lugar, la consulta pública impacta positivamente en la eficiencia y eficacia de los servicios prestados por el Estado, principalmente por medio de una mejora en la calidad de la regulación, toda vez que aumenta la información disponible para los gobiernos sobre la que pueden basarse las decisiones políticas, al tiempo que puede identificar efectos inesperados y problemas prácticos de las decisiones de intervención. Finalmente, los procesos de consulta pública promueven mayores niveles de transparencia y credibilidad de su intervención por parte de los ciudadanos, contribuyendo a evitar la adopción de alternativas arbitrarias y combatir la corrupción.

⁴ Para mayor información consultar Manual de Gobierno en línea: <http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-propertyvalue-8013.html> y el Micrositio de Función Pública sobre Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/niveles_participacion_2017.

ILUSTRACIÓN NO. 1. BENEFICIOS DE LA CONSULTA:



Estos beneficios son posibles gracias a que los ciudadanos o actores involucrados esperan ser escuchados y atendidos, con expectativas que van incrementando en la medida en que las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones facilitan la interacción directa entre los individuos y las organizaciones, desde el sector privado hasta las entidades del Estado.

Esto significa que la consulta pública en el proceso regulatorio permite la adecuación de las respuestas desde el Estado a las necesidades y demandas de los ciudadanos o grupos de interés, ya que permite anticiparse a las demandas y dar respuesta efectiva a las mismas, evitando que éstas se cristalicen en reivindicaciones que pueden producir respuestas apresuradas por parte de la administración, escasamente planificadas y probablemente más costosas económicamente y perjudiciales para el desarrollo social.

■ LA POLÍTICA REGULATORIA Y EL CICLO DE GOBERNANZA NORMATIVA

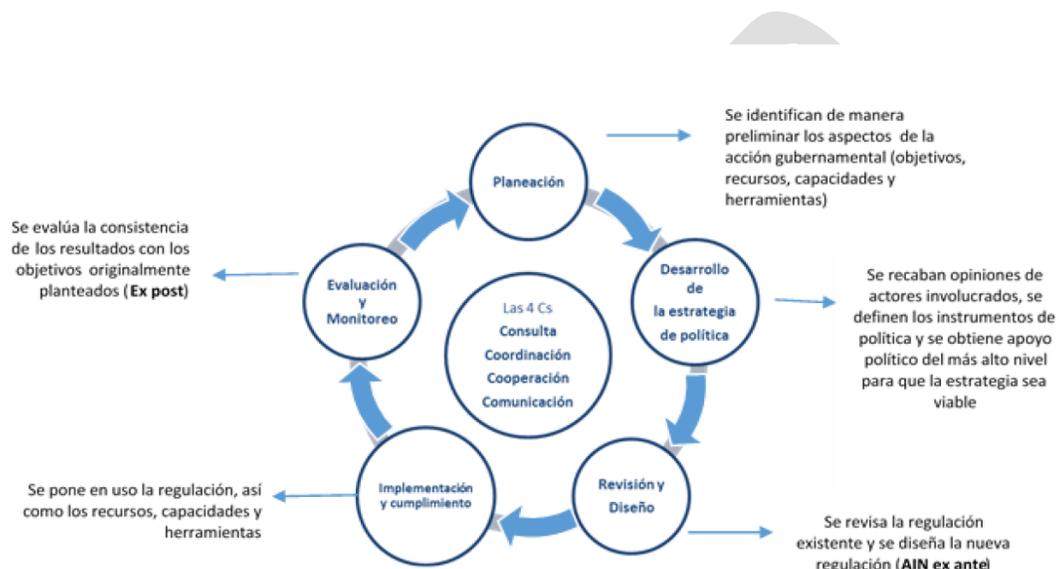
Según la OCDE (2010), una política de gobernanza regulatoria se refiere al enfoque general que existe sobre el manejo de la regulación, incluyendo la estructura del gobierno y la interacción entre las diferentes instituciones de éste y otros actores involucrados como la sociedad civil, las empresas, entre otros. Colombia debe aspirar a contar con una política regulatoria integral, que aborde las diferentes etapas del ciclo gobernanza normativa y que permita una amplia participación de los actores sociales que son impactados por las regulaciones que surgen o se modifican.

Una gobernanza regulatoria efectiva mejora la capacidad del Estado para generar regulaciones que impactan positivamente la economía y la sociedad, y que cumplen con objetivos definidos de política pública. El reto principal que se genera es la coordinación de las acciones en todo el ciclo de gobernanza normativa, desde el diseño y desarrollo de las normas hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que

permitan generar prioridades sobre la nueva regulación o la reforma de las ya existentes. Sin embargo, lo que debe ser parte central de la gobernanza regulatoria es asegurarse de que las opciones regulatorias sean evaluadas sistemáticamente antes de su adopción, como parte de un proceso transparente y que permite la participación de los actores afectados.

En la siguiente gráfica se explica en qué consiste el ciclo de Gobernanza Normativa y cómo se articulan las diferentes acciones para que funcionen de manera coordinada:

ILUSTRACIÓN NO. 2. CICLO DE GOBERNANZA NORMATIVA:



Fuente: CONPES 3816 de 2014.

La consulta pública en cada una de las etapas tendrá objetivos y técnicas diferentes. Por ejemplo, si se realiza durante la planeación, uno de los objetivos sería analizar cuáles son las situaciones indeseadas que se buscan resolver según los ciudadanos, y la técnica podría basarse en reuniones de grupos focales con representantes de los sectores más afectados.

Si en cambio (o adicionalmente), se realiza durante las etapas de la desarrollo o revisión, los regulados pueden ayudar a identificar aquellas normas que son contradictorias, obsoletas, que ya cumplieron su propósito, que generan problemas o que imponen cargas administrativas innecesarias. Es recomendable centrar la atención en aumentar la participación en la revisión del acervo normativo, que permita procesos de racionalización o depuración.

Durante la etapa de diseño, podría utilizarse un mecanismo más general (como la publicación para comentarios) para que todos los ciudadanos puedan colaborar en la identificación de la mejor alternativa para solucionar el problema. Por su parte, en la etapa de la implementación, la consulta se enfoca en dar a conocer a los interesados cómo se va a implementar la regulación. En esta etapa el objetivo del Gobierno es ayudar a los regulados

a cumplir con la norma establecida y, paralelamente, apoyar a las entidades que vigilan para hacer un mejor seguimiento al cumplimiento de la regulación.

En todo caso, si la decisión de regular aún no se ha tomado, la consulta permitirá aportar elementos para diseñar una mejor regulación, proponer una alternativa a la regulación o evitar una regulación innecesaria si fuera el caso.

Adicionalmente, es importante resaltar que una gestión regulatoria efectiva incluye consulta, coordinación, cooperación y comunicación (las 4 C):

- **LA CONSULTA** a los actores afectados por la regulación debe formar parte integral del ciclo, desde la etapa de diseño y concepción del problema que se pretende solucionar hasta la de evaluación posterior a la implementación de la solución.
- **LA COORDINACIÓN** de las acciones regulatorias y **LA COOPERACIÓN** entre las diferentes autoridades son elementos necesarios para evitar conflictos entre diferentes normas y garantizar a los ciudadanos, empresas y entidades estabilidad jurídica.
- **LA COMUNICACIÓN** clara de la regulación es fundamental para que los ciudadanos, empresas y entidades puedan comprender y cumplir los objetivos de las normas.

El concepto de ciclo de gobernanza normativa sirve como punto de partida para identificar las acciones que deben tomar las entidades dentro de sus procesos de generación normativa. Esto con el fin de desarrollar capacidades institucionales que permitan tomar decisiones informadas sobre qué regular, a quién regular y cómo regular.

¡RECUERDA!



El proceso de consulta pública permite que todas las partes involucradas puedan participar activamente en la regulación que afecta de toda la sociedad, promoviendo así una mayor eficiencia económica y social

▪ LOS CRITERIOS DE CONSULTA PUBLICA EN EL PROCESO NORMATIVO 5

| | |
|---|---|
| <p>1. CUÁNDO CONSULTAR:</p> | <p>En el momento en que la entidad tiene la necesidad de resolver un problema debe tener en cuenta en su cronograma los momentos oportunos para realizar la consulta. Es necesario llevar a cabo una consulta cuando haya la suficiente información sobre la temática o un documento de regulación esté listo para recibir observaciones, sugerencias o comentarios. Sin embargo, la consulta debe verse más como una herramienta de recolección de información, por lo que es recomendable, para facilitar y sustentar el trabajo del regulador, llevarla a cabo desde el principio del proceso, es decir, desde la identificación del problema, hasta la elección de la alternativa más adecuada para resolverlo. Es de tener en cuenta que la normatividad exige una consulta del proyecto de norma (cuando ya esté listo) para los proyectos de normas que lleven firma presidencial⁶. Por su parte los reglamentos técnicos deberán ser elevados a consulta pública nacional mínimo en la etapa de definición del problema y en la etapa de análisis de impacto normativo final.⁷</p> |
| <p>2. DURACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE CONSULTA:</p> | <p>Los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del Presidente de la República deberán publicarse por lo menos durante quince (15) días calendario, antes de ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia la República.⁸ Por otro lado, los anteproyectos de reglamentos técnicos deberán someterse a consulta nacional de mínimo treinta (30) días calendario (entre la definición del problema y el ante proyecto final, dejando mínimo 10 días para el proyecto final), y adicionalmente una consulta internacional de noventa (90) días calendario. De otro lado, los proyectos de regulaciones de las Comisiones de Regulación deberán hacerse públicas, con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su expedición.⁹ Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el tiempo sea óptimo, dependiendo del tipo de solución elegida, pues en algunos casos el tema es más complejo o técnico y los ciudadanos necesitarán más tiempo para poder hacer sus sugerencias. Así, una consulta demasiado larga puede retrasar el proceso innecesariamente, mientras que una muy corta reducirá la cantidad y calidad de respuesta del público. Se debe establecer este periodo de tiempo de manera proporcional a la propuesta, teniendo en cuenta la complejidad, importancia, sensibilidad, impacto, características de los consultados y demás variables relevantes respecto de los proyectos de producción normativa a ser consultados.</p> |
| <p>3. CLARIDAD DE ALCANCE E IMPACTO:</p> | <p>Los documentos relacionados con la consulta deben ser claros, estar escritos en un idioma básico y ser coherentes con los objetivos de la misma. Se debe decir explícitamente lo que se propone, el alcance, el costo y beneficios esperados con la aplicación de la norma. Si se hacen preguntas, éstas deben ser claras, fáciles de responder y limitadas a lo estrictamente necesario. En cuanto a los documentos que acompañen la regulación, se debe evitar presentar textos muy largos y tratar de unir los que traten temas similares. Finalmente, no se debe consultar por consultar sino tener un propósito de consulta. No es eficiente ni prudente hacer consultas sobre versiones finales o puntos que no puedan modificarse.</p> |
| <p>4. ACCESIBILIDAD DE LOS EJERCICIOS DE CONSULTA:</p> | <p>La consulta debe estar diseñada teniendo en cuenta las diferencias de la población en términos de acceso, características poblacionales y diversidad territorial. Es importante considerar un rango amplio de personas, empresas, y organizaciones que pueden estar afectados por la intervención del Estado y si cuentan con grupos representativos. En este caso es posible enfocarse en grupos específicos o abarcar toda la población, sin embargo, se debe asegurar que los afectados tengan acceso a la consulta y modificar los métodos si las circunstancias del grupo son especiales y no pueden acceder a métodos de consulta tradicionales. En esta materia se debe tener en cuenta que la Norma Técnica Colombiana 5854 establece los requisitos de accesibilidad que son aplicables a las páginas web. Desde la Estrategia Gobierno en Línea definida en el Decreto 1078 de 2015 y la Resolución Reglamentaria No. 3564 de 2015 se acoge esta norma para promover que el contenido de la web sea accesible a personas con discapacidad visual, auditiva, física, de habla, cognitiva, de lenguaje, de aprendizaje o neurológica, permitiendo que éstas puedan percibir, entender, navegar, interactuar y contribuir con los sitios web. No obstante, es importante destacar que la accesibilidad</p> |

⁵ Información tomada de: HM Government, 2004; Council of Australian Governments, 2007; UK Civil Service , 2016; BID, 2016.

⁶ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.14.

⁷ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia: Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.1.7.3.5.

⁸ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.14.

⁹ Presidencia de la República de Colombia: Decreto 2696 de 2004, artículo 9.

| | |
|--|---|
| | beneficia a todos los tipos de usuarios que visiten un sitio web, pues busca que los contenidos se presenten en forma comprensible y amigable para todas las personas. |
| 5. DIFUSIÓN: | <p>Es importante que haya una campaña de comunicación y difusión estructurada que permita dar a conocer que se está realizando el ejercicio de consulta y que incentive a la participación de la ciudadanía o grupos de interés. Según el Decreto 270 de 2017, los proyectos específicos de regulación elaborados para firma del Presidente deberán publicarse en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del ministerio o departamento administrativo que lo lidere¹⁰. De la misma manera, el Decreto 2696 de 2004, así como el Decreto 1595 de 2015, proponen para los proyectos de regulación de las Comisiones de Regulación, así como para los proyectos de reglamentos técnicos, respectivamente, utilizar los sitios web institucionales.¹¹</p> <p>No obstante, se pueden utilizar otros medios electrónicos y formas de comunicación que permitan una difusión masiva de la información, como las redes sociales, chats, foros virtuales o campañas por correo electrónico. De la misma manera, es de tener en cuenta que próximamente todos los proyectos de regulación podrán ser publicados en la página web del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), plataforma que comenzará a funcionar en modo piloto, a finales del año 2017 y que será una gran herramienta para el seguimiento y control de dichos proyectos.</p> |
| 6. CONTINUIDAD: | La consulta debe ser un proceso continuo que comience durante los primeros pasos de la definición del problema y la evaluación de alternativas hasta el desarrollo de la solución elegida y su respectivo seguimiento. |
| 7. RESPUESTA DE LOS EJERCICIOS DE CONSULTA: | <p>Se debe proporcionar una respuesta clara a los participantes después de realizar los ejercicios, con el fin de dar a conocer si sus aportes fueron incluidos, o las razones por las cuales no se incluyeron. La respuesta no tiene que ser necesariamente personalizada. Puede haber respuestas colectivas, separadas por temas, actores, etc., pero asegurando que todos los participantes sean incluidos.</p> <p>De igual manera, de acuerdo con el Decreto 270 de 2017 se debe dar a conocer a los ciudadanos en general el resultado de la consulta pública. Para esto se debe realizar una matriz con el resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto específico de regulación. Además, se deberá preparar y publicar un informe global con la evaluación de los comentarios y observaciones, con el fin de generar un antecedente normativo¹².</p> |
| 8. CAPACIDAD DE CONSULTAR: | <p>La consulta debe tener una metodología clara que involucre actores importantes dentro de la entidad, como por ejemplo el área de comunicaciones y la oficina de atención al ciudadano. Lo anterior con el objetivo de que la entidad esté articulada para el desarrollo de la misma. Adicionalmente, la Entidad líder del proceso debe revisar las herramientas electrónicas disponibles para que éstas sean usables y de fácil acceso para la ciudadanía o los grupos de interés. Es muy importante la planeación adecuada de la consulta y ser realistas con el tipo de consulta que se pretenden aplicar.</p> <p>En general, se recomienda que las consultas sean de fácil escrutinio, guiando los comentarios de los ciudadanos para que independientemente del volumen, se puedan comprender e identificar sugerencias. Pueden presentarse formularios, en los que el ciudadano identifica a qué parte de la propuesta está haciendo referencia para clasificar los comentarios. Finalmente, es conveniente evaluar los costos de cada consulta y asignar un número de funcionarios suficiente para llevarla a cabo en su totalidad y que sea fructífera.</p> |

¹⁰ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.14.

¹¹ Presidencia de la República de Colombia: Decreto 2696 de 2004, artículo 9 y, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia: Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.1.7.3.5.

¹² Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.6.

El desarrollo de los ejercicios de consulta pública en el proceso de generación normativa, debe considerar las fases de planeación, desarrollo del ejercicio y análisis de resultados, con el fin de garantizar la calidad y efectividad del ejercicio, así como para facilitar que los resultados del mismo puedan ser incorporados dentro de la intervención del Estado y de esta forma puedan tener un mejor monitoreo y control.

FASE 1: PLANEACIÓN



Esta primera fase tiene como objetivo alistarse y diseñar la estrategia para la realización del ejercicio de consulta pública

1. Formular los objetivos de la consulta pública.

Se deben definir los objetivos de la consulta, teniendo en cuenta el impacto esperado del acto administrativo a regular, los objetivos planteados deben ser claros con el fin de poder recoger información que ayude a fortalecer y nutrir el acto administrativo.

En el proceso de generación normativa pueden someterse a consulta pública por lo menos los siguientes documentos del proceso: análisis de impacto normativo, proyecto de acto administrativo y el plan de producción normativa.

| | | |
|---|--|---|
| <p>Análisis de Impacto Normativo (AIN)</p> | <p>Es un documento que permite examinar detalladamente y cuantificar los beneficios, costos y efectos que una alternativa de solución de un problema puede traer.¹³ Esta herramienta debe existir de manera previa a la redacción de un proyecto normativo.</p> | <p>La ventaja de que se realice un ejercicio de consulta pública sobre el AIN es que las personas que serán afectadas por la intervención del Estado pueden aportar desde su experiencia, observaciones o datos que contribuyan a verificar si la solución propuesta es la más acertada. Así mismo, la consulta pública contribuye a la expedición de normas eficaces, pues permite identificar en una etapa temprana, aquellas propuestas que no generarían los resultados esperados, evitando un desgaste administrativo. Cabe señalar que la consulta pública puede realizarse en cualquiera de las etapas de este análisis, desde la identificación del problema hasta la elección de la alternativa más adecuada para resolverlo y cómo se va a implementar.</p> |
| <p>Proyecto de acto administrativo</p> | <p>Hace referencia a los proyectos de decreto, resolución, circular, acuerdo u otros actos administrativos, que vayan a ser expedidos por entidades del gobierno.</p> | <p>Realizar un ejercicio de consulta pública sobre estos documentos permite que quienes serán los sujetos obligados de cumplimiento de la norma puedan presentar observaciones puntuales sobre el contenido de la misma. De esta forma, se logra reducir el número de disposiciones innecesarias, arbitrarias o confusas que existan en el documento inicial. Además de advertir al Gobierno sobre los proyectos incumplibles.</p> |
| <p>Agenda Regulatoria</p> | <p>Es una recopilación de las problemáticas sectoriales que el regulador espera previsiblemente resolver en un periodo determinado por medio de una regulación. Es planteado como un cronograma que establece prioridades de acuerdo a lo que cada entidad concluya sobre los costos y relevancia de los proyectos.¹⁴</p> | <p>Plantear un ejercicio de consulta pública para la agenda regulatoria es relevante porque obliga a las entidades a proyectar la actividad regulatoria y revisar de manera detallada las necesidades del sector. Además, permite que los sujetos a la regulación contribuyan a la priorización de temáticas.¹⁵</p> |

¹³ Este documento debe contener, por lo menos, la definición de la problemática, la definición de objetivos de política pública, la selección de alternativas plausibles, la valoración de dichas alternativas, el diseño de la implementación y monitoreo, la consulta pública y su retroalimentación y, por último, el reporte final de AIN bajo el cual se socializa y sustenta la decisión adoptada. Para mayor información revisar Guía Metodológica AIN: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Presentaciones/Diplomado%20Mejora%20Normativa%202014/Gu%C3%ADa%20Metodol%C3%B3gica%20de%20An%C3%A1lisis%20de%20Impacto%20Normativo.pdf>.

¹⁴ Según el Decreto 270 de 2017, la Agenda deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de cada año "...en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web -del regulador-, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año..." y deberá incluir "...la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente deban expedirse en el año siguiente (...) en el formato suministrado previamente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República."

2. Revisión de los marcos legales aplicables, principios rectores y buenas prácticas internacionales:

En este paso se debe revisar el marco legal aplicable al tema y a la entidad reguladora respecto de la consulta pública. Así mismo, se pueden analizar los principios rectores y buenas prácticas internacionales, para lo cual se recomienda revisar los lineamientos de la OCDE, las guías de Consulta Pública de la Comisión Europea y de países como Reino Unido o México.

3. Identificación de los grupos de interés:

Con el fin de preparar la metodología y determinar las herramientas de consulta más apropiadas, es necesario identificar los grupos o la población que va a ser consultada. Para ello hay que identificar detalladamente todos los posibles impactos de la intervención estatal, asignando la población que se verá afectada por el proyecto y otros agentes interesados. Puede ser la población en general, o grupos específicos como entidades privadas o públicas, empresarios, representantes de la academia, organizaciones no gubernamentales, etc. La regla básica es buscar todo el espectro de opiniones con el fin de evitar sesgos ("captura") promovidos por grupos específicos.

Es útil clasificar por categorías las partes interesadas de acuerdo con el nivel de interés o influencia en la iniciativa concreta a consultar. Cuando estén disponibles y sean útiles, es bueno emplear las herramientas de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) disponibles, para ayudar a catalogar, identificar y llegar a grupos de interesados de manera integral.

De igual modo, se recomienda que al momento de definir los grupos de interés se tengan en cuenta las siguientes características:

- Los afectados por la regulación.
- Los que tienen que implementar la regulación.
- Los que tienen un interés directo en la regulación.
- Los que tienen el conocimiento y la experiencia para proponer estrategias y soluciones del tema a consultar.

4. Diseño y preparación de la metodología:

En primer lugar, se debe definir la estrategia y los objetivos según la temática específica a consultar. La estrategia debe contemplar una serie de etapas como: objetivos, definición del público objetivo, tipo de consulta, definición de la forma de retroalimentación a la ciudadanía, límites de ejecución y entrega de resultado, entre otros.

Dependiendo del mecanismo de consulta elegido, se debe invitar al máximo de personas posible o grupos de interés relevantes para la temática de la normatividad. Para que el flujo

comunicacional entre el Estado y la ciudadanía se logre establecer, es importante que las instituciones públicas definan claramente de qué interlocutor desean recibir una opinión, además de los puntos precisos sobre los cuales se podrá opinar. Para que esto sea posible, es necesario que los ciudadanos estén informados del marco de la consulta pública y el tema específico que trata la misma. Adicionalmente, el lenguaje de la invitación de la consulta dependerá del nivel de conocimiento técnico y jurídico del tema por parte de dichos grupos.

5. Definición de los canales y estrategia de comunicación:

Los métodos y herramientas deben ser elegidos en función de: i) los objetivos de la consulta; ii) la etapa del proceso en la cual se va a realizar la consulta y si se ha llevado a cabo en etapas previas; iii) Los grupos de interés identificados; iv) el tiempo disponible; v) los recursos necesarios; y en especial del vi) grado de involucramiento que se espera lograr con la participación ciudadana (Consejo para la Transparencia, Chile 2015).

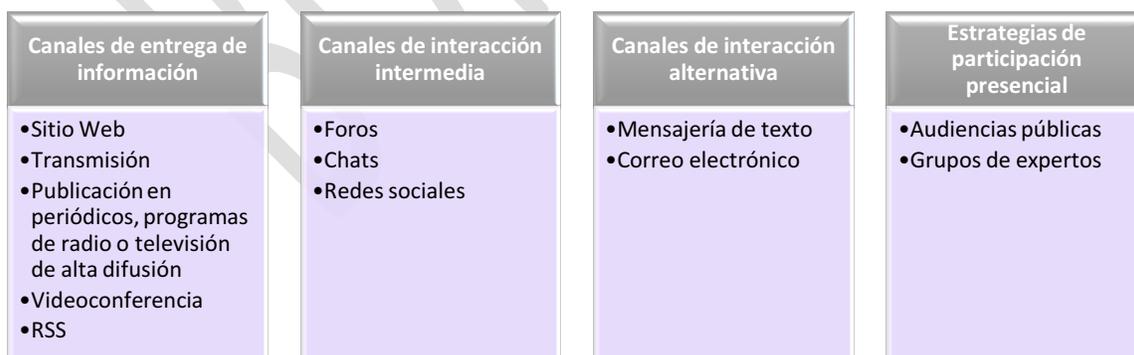
A partir de lo anterior, se deben identificar los canales de comunicación más apropiados. De esta manera, se impactará la audiencia con la información difundida y se tendrán mejores resultados en la interacción con los sujetos obligados.

A continuación se exponen algunos de los mecanismos y canales de consulta pública más utilizados. Existe una gran diversidad mecanismos, por lo que se recomienda tener en cuenta la posibilidad de utilizar otros no mencionados aquí, y que pueden ajustarse mejor a las necesidades y recursos de la entidad. Es posible también utilizar herramientas que incluyan más de un mecanismo, o más de un canal de comunicación. Será la entidad reguladora, junto con su equipo de expertos, la que deberá definir cuál se ajusta mejor a la etapa del proceso y los objetivos planteados y cómo se puede adaptar a sus necesidades y recursos (sin olvidar lo exigido por la normatividad colombiana).

| | |
|---|--|
| <p>1. PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS</p> | <p>Supone la disposición para consulta de la propuesta de intervención del Estado o su proceso de identificación, con sus documentos de soporte. Éstos pueden incluir la definición del problema, el análisis de alternativas, o los estudios de impacto.</p> |
| <p>2. CIRCULACIÓN PARA COMENTARIOS</p> | <p>Esta técnica supone el envío de los documentos de consulta a un grupo selecto de afectados, por ejemplo, a través de correos electrónicos o a través de una página de internet compartida solo con un grupo específico, en lugar de hacerlo forma abierta a cualquier interesado. Esta técnica permite obtener información más especializada, sin embargo, es recomendable usar técnicas de caracterización de usuarios para definir el grupo de participantes. Es recomendada en etapas iniciales de la formulación de la propuesta normativa, donde se requiere el conocimiento u opinión de expertos. No sustituye la consulta abierta a toda la ciudadanía.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>3. GRUPOS FOCALES</p> | <p>Hay diferentes metodologías para este tipo de dinámica. El objetivo es convocar a un grupo de personas reducido, de manera presencial o virtual para conocer su opinión sobre una propuesta planteada. Por lo general, los grupos focales tienen un moderador que guía con preguntas la discusión y permite mantener el "foco" de lo discutido. Este medio requiere preparación de quien convoca para evitar malgastar el tiempo o apartarse del tema. Pueden realizarse varios grupos focales o grupos focales por etapas. El objetivo debe ser claramente planteado desde el principio y se deben establecer algunas reglas básicas para mejor entendimiento.</p> |
| <p>4. AUDIENCIAS PÚBLICAS</p> | <p>Las audiencias públicas son un mecanismo de participación que convoca a un grupo extenso y heterogéneo de personas en el que todos son admitidos para dar su opinión. Al igual que en el grupo focal, se debe preparar la actividad para que los comentarios se reciban de forma ordenada y evitar desviar la atención, así como preparar la forma en que se va recopilar la información u opiniones de los participantes (como por ejemplo formularios, encuestas, grabaciones u otros medios pertinentes).</p> |
| <p>5. GRUPO DE EXPERTOS O CONSULTIVO</p> | <p>Es una de las técnicas de aprendizaje colaborativo que tiene como finalidad recopilar la información de expertos sobre una determinada propuesta. En algunos casos los grupos consultivos pueden ser permanentes y en otros ser establecidos ad-hoc para apoyar temas específicos. Pueden participar miembros del gobierno, representantes de grupos afectados, academia, entre otros.</p> |

Por su parte, es importante destacar que no todos los grupos de interés son iguales, lo que obliga que tal vez se requerirán diferentes medios para poder alcanzar mayor participación. Se pueden utilizar canales de comunicación presencial o virtual, o una combinación de ambos.



Adicionalmente, la entidad debe diseñar una estrategia de comunicación que permita publicar y dar a conocer la consulta pública, así como los plazos, canales y mecanismos

dispuestos para que los grupos de interés expresen sus comentarios y observaciones frente al tema objeto de consulta.

La estrategia de comunicación debe realizarse a través de medios y mecanismos que faciliten el acceso de diversas poblaciones utilizando simultáneamente medios presenciales, escritos, y auditivos con los virtuales de acuerdo con las características de los interlocutores y recursos institucionales.

Para el diseño de la estrategia de comunicación la entidad debe realizar un inventario de los recursos y medios de comunicación con que cuenta así:

- a) Inventario de recursos para la difusión de la información con base en el siguiente formato:

Tabla No 2. Recursos para difusión

| RECURSO PARA DIFUSIÓN | SI | NO | ÁREA RESPONSABLE |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| Páginas Web institucionales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Periódicos Institucionales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Carteleras | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Circulares o cartas abiertas al público. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Afiches | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Volantes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Boletines | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Comunicados de Prensa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| La ventanilla de Atención al usuario | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Espacios radiales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Programa institucional por tv | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

b) Definir los medios para divulgar la información ante la ciudadanía

La entidad debe incluir en su plan de comunicaciones, según su disponibilidad de recursos, algunas de las siguientes herramientas para visibilizar la consulta pública:

- Centros de documentación y archivos institucionales.
- Murales o carteleras didácticas.
- Cartillas didácticas impresas o virtuales.
- Historietas
- Fotografías, video, audios o diapositivas.
- Boletines virtuales o publicados.
- Afiches, volantes y/o plegables.
- Periódicos con noticias en la prensa local, departamental o nacional.
- Perifoneo, llamadas telefónicas a líderes.
- Emisoras locales y comunitarias.
- Televisión local, departamental o nacional.
- Interacción en línea a través de la web: chat, foros, blogs, twitter, facebook, entre otros.

6. Diseño del material objeto de consulta:

Se deben preparar los documentos que serán sujetos de consulta pública. Para esta etapa es fundamental que los documentos cuenten con información completa y que estén en un lenguaje claro que pueda ser comprendido en su totalidad por el público al que va dirigida la consulta. La preparación de la presentación de estos documentos depende del tipo de consulta que se va a aplicar. En algunos casos se pueden presentar por escrito, en otros a manera de presentación oral o visual.

Al preparar el material para el ejercicio se debe hablar el mismo lenguaje ciudadano. Para esto es importante contar con el apoyo de la oficina de comunicaciones de cada entidad o incluso con una asesoría del equipo de Urna de Cristal, o del Programa Nacional del Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación.

7. Cronograma:

Para adelantar la consulta es importante definir un cronograma de trabajo donde se establezcan los tiempos del proceso y las acciones para llevar a cabo la producción normativa, así como establecer el momento adecuado de cada actividad de la consulta, su secuencia y evaluación de las fases en donde se necesitará las observaciones y aportes de los públicos involucrados, con el propósito que puedan influir en el desarrollo de la regulación. En esta etapa se determinan las fechas de inicio y finalización de la consulta, lo cual deberá ser compartido con los grupos afectados por la intervención del Estado.

■ FASE 2: DESARROLLO DEL EJERCICIO



La segunda fase consiste en desarrollar el ejercicio de consulta pública de acuerdo a lo establecido en la metodología y difundir el material en coordinación con las entidades o grupos de interés para informar e incentivar a la participación.

1. Publicación del insumo.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, en el artículo 2.1.2.1.25 adicionado por el Decreto 270 de 2017, las entidades emisoras deberán informar de manera proactiva sobre los proyectos de regulación, para lo cual, además de publicar el proyecto, se debe definir e indicar los medios a través de los cuales los ciudadanos y/o grupos de interés podrán inscribirse si desean recibir información automática respecto de proyectos específicos y cómo la entidad recibirá las observaciones, preguntas y/o sugerencias frente a dichos proyectos.

2. Promoción de la participación.

Se deben definir y adaptar los medios a través de los cuales los ciudadanos y/o grupos de interés se pueden enterar de la apertura del ejercicio y hacer observaciones a los proyectos específicos de intervención del Estado.

Todas las actividades de la consulta deberán anunciarse en el sitio web de la entidad o la plataforma de participación en donde se haga el ejercicio. No obstante, se deben utilizar otros medios y formas de comunicación (anuncios en las oficinas de atención ciudadana, redes sociales, correo electrónico, etc.) con el fin de que el proceso conste de una participación activa y masiva por parte de la ciudadanía o los grupos de interés.

Las entidades emisoras deberán informar de manera proactiva sobre los proyectos de regulación, para lo cual, además de publicar el proyecto, se debe definir e indicar los medios a través de los cuales los ciudadanos y/o grupos de interés podrán inscribirse si desean recibir información automática respecto de proyectos específicos y cómo la entidad recibirá las observaciones, preguntas y/o sugerencias frente a dichos proyectos¹⁶.

La difusión de los materiales y mecanismos de la consulta deben ser efectivos, lo cual implica un esfuerzo de las entidades por garantizar que la información llegue en el lenguaje adecuado y con oportunidad al público objetivo. Algunas estrategias para incentivar la

¹⁶ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.25.

participación de los públicos objetivo en el proceso de consulta, se pueden realizar a través de:

- Invitaciones directas mediante: carta, llamada telefónica, visita o correo electrónico a organizaciones de interés identificadas.
- Campañas publicitarias sobre el derecho ciudadano a intervenir en los asuntos que son de su interés y la importancia de participar en la consulta pública.
- Charlas o documentos que sensibilicen, informen y motiven a los públicos objetivo a participar en el proceso de consulta pública.
- Compromisos formales del público objetivo para participar activamente en las diferentes fases del proceso, acordando un plan de acción para la participación en la consulta pública.
- Canales de comunicación y personas de contacto entre grupos de interés específicos que participan en la consulta y el equipo de trabajo que lidera el proceso en la entidad, puede utilizarse para ello las redes sociales,
- Adelantar el acompañamiento a entre grupos de interés específicos que participan en la consulta en el análisis de la información a través de reuniones de trabajo o mecanismos virtuales con el apoyo de áreas expertas y entidades aliadas de apoyo. Esto puede ser a través de chats, foros virtuales y redes sociales o estableciendo fechas y horarios para mesas de trabajo sobre temas específicos de interés ciudadano.

3. Ejecución de la Consulta.

Dependiendo del mecanismo de consulta elegido, ésta se puede realizar a través del sitio web institucional, mediante cuestionarios, de manera presencial, o a través de una plataforma de participación propia o de algún tercero. Próximamente la consulta podría hacerse a través del Sistema Único de Consulta Público (SUCOP), plataforma web creada con el fin de centralizar el proceso de consulta de los proyectos normativos de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden nacional.

Como se estableció anteriormente, el tiempo de consulta dependerá de lo que se busca consultar, su impacto, el mecanismo elegido, el público al que se dirige, entre otros aspectos del problema a resolver.

■ FASE 3: ANÁLISIS DE RESULTADOS Y RESPUESTA



La tercera etapa consiste en la recolección de comentarios, preguntas y sugerencias para documentar todo el proceso y hacer un ejercicio de retroalimentación.

1. Recolección y análisis de resultados

Se debe recopilar cada uno de los comentarios, sugerencias u observaciones de los ciudadanos y/o grupos de interés en una matriz y adicionalmente generar un informe con la evaluación por categorías. Dependiendo del mecanismo de consulta utilizado, la información puede ser transcrita de una grabación, video, comentarios escritos, digitalizados, etc. La clave aquí es la organización y categorización por temas y si es posible, por grupos participantes.

Al finalizar la fase de recopilación de información, se deben analizar las observaciones y demás contribuciones de los participantes, con el fin de identificar cuáles traen información que no se había tenido en cuenta, o aportan sugerencias aplicables al caso. De la misma manera, se recomienda separar las intervenciones que expresen dudas o preguntas para luego poder responderlas fácilmente.

El equipo encargado de analizar los resultados debe ser en lo posible interdisciplinario, con el fin de captar la mayor cantidad de información posible.

Este análisis deberá publicarse en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la entidad, o en la sección de la plataforma que se esté utilizando, sin olvidar las publicaciones exigidas en la normatividad. Es importante que este estudio, junto con las respuestas entregadas, permanezca publicado como antecedente, junto con el proyecto de regulación o intervención estatal correspondiente¹⁷.

Finalmente, es necesario tener claro que este proceso puede tardar bastante tiempo, por lo que dentro de la planeación del proceso de consulta habrá que ser razonables con los plazos otorgados al mismo, para así poder cumplir con la revisión a cabalidad de todas las intervenciones.

2. Respuesta a los ciudadanos o/y grupos de interés

Un elemento que debe considerarse en la consulta pública es la retroalimentación, ya que ésta garantiza que el proceso tenga un alto nivel de transparencia y legitimidad.

Para facilitar la retroalimentación se puede establecer una metodología de respuesta, pues no es necesario que la misma se realice de forma individual a cada uno de los comentarios recibidos por la administración, sino que éstos podrían agruparse por diferentes categorías

¹⁷ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.15.

(como temas, participantes, sector, etc.) y, de esta forma, dar respuesta a esas observaciones, preferiblemente a través del sitio web oficial de la entidad, redes sociales y todos los medios electrónicos de mayor afluencia del público.

Para cumplir con este objetivo se debe preparar un informe global con la evaluación, por categorías, de los comentarios y observaciones. Este informe deberá publicarse en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la entidad, o posteriormente en el SUCOP, según lo establezca la normatividad, y deberá permanecer allí como antecedente normativo¹⁸.

Mantener una constancia de todo lo que se hace durante el proceso de consulta, sea la consulta a la que se refiere el decreto 270 de 2017 o una de otro tipo o etapa del proceso, no sólo es importante para el aprendizaje de la entidad, sino también como garantía y evidencia para un posible control posterior de la intervención del Estado.

3. Evaluación del ejercicio de Consulta e informe

Finalmente, se debe elaborar un informe de evaluación, identificando debilidades y fortalezas con la implementación de la estrategia de consulta diseñada, el nivel de cumplimiento de los objetivos y la efectividad de la participación de los grupos objeto de consulta, así como recomendaciones de mejora.

Se puede diseñar un método de evaluación del proceso de consulta, con la finalidad de identificar fortalezas y aspectos a mejorar en próximas consultas. Dicha evaluación puede incluir aspectos como:

- ¿Cuántas personas participaron por los medios dispuestos?
- ¿Cuáles fueron los medios más efectivos (chat, sitio web, grupos focales presenciales, redes sociales, formularios electrónicos, etc.)? ¿Por qué motivo?
- ¿El resultado estuvo acorde a lo esperado?
- ¿Se recibieron aportes y propuestas relevantes para el proyecto de normatividad?
- ¿Qué retroalimentación se obtuvo frente a las repuestas generadas por la entidad?

¡RECUERDA!



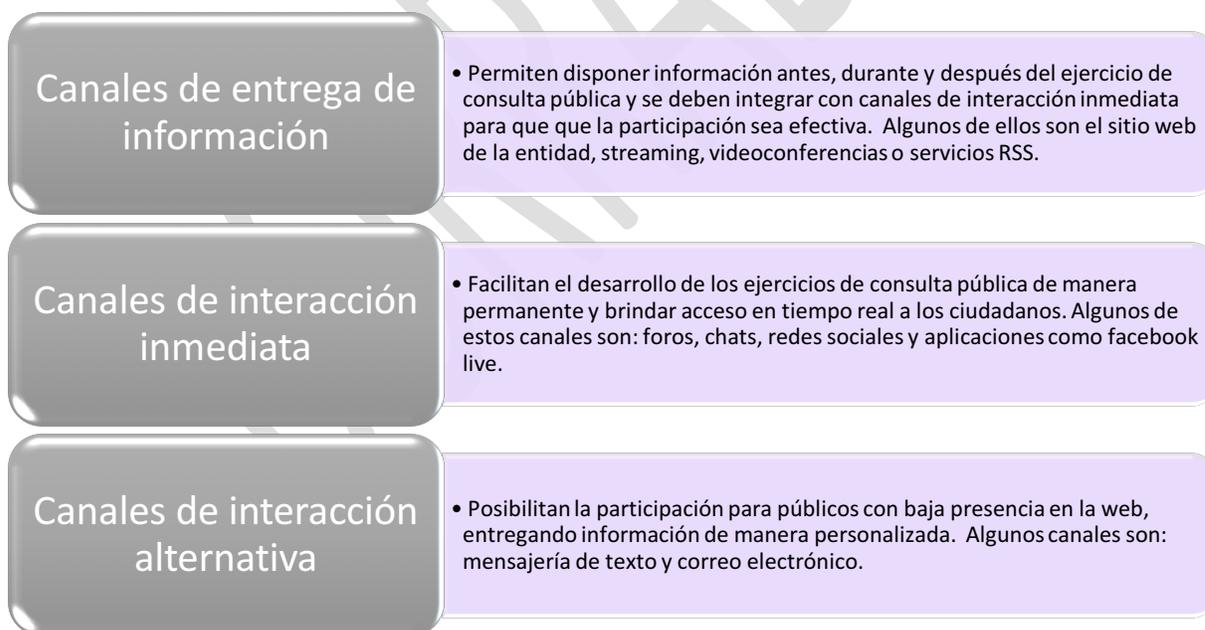
Urna de Cristal es la plataforma del gobierno colombiano para la participación ciudadana y la transparencia gubernamental y su equipo puede acompañarte y asesorarte en los ejercicios de consulta pública para la generación normativa.

¹⁸ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia: Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.2.1.6.

El desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha permitido facilitar la participación, aumentar la transparencia y la rendición de cuentas con una eficiencia y eficacia sin precedentes. Aunque existen grandes beneficios del uso de las TIC en materia de transparencia y participación es necesario avanzar en la penetración y alcance de estas tecnologías para el beneficio de todos.

Con la difusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) existe un mayor número de usuarios de internet, lo que hace de ésta una de las opciones más efectivas y más económicas en nuestros días. Esta es una forma abierta y transparente de consulta que permite la participación de cualquier persona, empresa o entidad que así lo desee, y contempla aspectos que van más allá de la simple consulta pasiva. Se recomienda diseñar preguntas específicas puesto que los comentarios tienden a ser generales y poco centrados en aspectos técnicos de la propuesta.

A continuación, se presentan algunas orientaciones para hacer un uso más efectivo de los medios digitales, en el proceso de consulta pública:



¡Recuerda!



La nueva plataforma web del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP- permitirá a todos los ciudadanos, desde un mismo lugar, conocer y participar en la elaboración de los proyectos de regulación.

REFERENCIAS

- Banco Interamericano de Desarrollo (2016). Flavia Milano, Andrea Sanhueza. Consultas Públicas con Sociedad Civil: Guías para Agencias Ejecutoras Públicas y Privadas.
- Consejo para la Transparencia (2015). Modelo de Consulta Pública.
- Council of Australian Governments (2007). Best Practice Regulation, A Guide for Ministerial Councils and National Standard Setting Bodies. Disponible en: <https://www.dpmc.gov.au/resource-centre/regulation/best-practice-regulation-guide-ministerial-councils-and-national-standard-setting-bodies>
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica de Colombia. Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación, modificado por el Decreto 270 de 2017.
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia. 2014. Mejora Normativa: Análisis de Impacto. Documento CONPES 3816 de 2014
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia y Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo. Noviembre 2015.
- HM Government, UK (2004). Code of Practice on Consultation. Disponible en <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20051020170743/http://cabinetoffice.gov.uk/regulation/consultation/documents/pdf/code.pdf>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia: Decreto 1074 de 2015, **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.** Modificado por el Decreto 1595 de 2015.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Manual de Gobierno en línea. Dirección de Gobierno en línea. Disponible en <http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/w3-propertyvalue-8011.html>
- OCDE. Manual sobre información, consulta y participación en la elaboración de políticas públicas; Stakeholder Consultation Guidelines 2014 de la Comisión Europea para Consultas Públicas y Code of Practice on Consultation, del Reino Unido, 2008
- OECD. (2006). Background Document on Public Consultation. Paper prepared by Delia Rodrigo and Pedro Andrés Amo. Disponible en <https://www.oecd.org/mena/governance/36785341.pdf>
- Presidencia de la República de Colombia: Decreto 2696 de 2004. Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación.

- UK Civil Service (2016). Consultation Principles. Disponible en <https://www.gov.uk/government/publications/consultation-principles-guidance>

BORRADOR